

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO MARCO N° 879-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE
BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO “DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Marco N° 879-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante PRONABEC; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “DE LAS FUERZAS ARMADAS”**, con RUC N° 20557781324, con domicilio legal en Fuerte Militar General de División Rafael Hoyos Rubio, distrito Rímac, provincia y departamento Lima, representada por su Director General, General de Brigada MARIO OSCAR CHAVEZ CRESTA, identificado con DNI N° 08759868, según la Resolución Suprema N° 186-2018 DE/EP/COPERE, de fecha 29 de noviembre de 2018, en adelante se le denominará IESTPFFAA, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El PRONABEC y El IESTPFFAA, en adelante LAS PARTES, suscribieron con fecha 06 de noviembre de 2015, el Convenio Marco N° 879-2015-MINEDU, en adelante el CONVENIO, con el objeto de establecer las bases que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de becas que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente. Así como, establecer acciones que permitan compensar las desigualdades derivadas entre factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afecten la igualdad de oportunidades a una educación superior de calidad y promover la inclusión social a través de acciones en conjunto. Asimismo, dicho convenio regula el calendario académico aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración Convocatoria - 2015.
- 1.2. Mediante Oficio N° 446-2018-MINDEF/VPD/DIGEDOC/IESTPFFAA, de fecha 05 de diciembre de 2018, el Sub Director del IESTPFFAA señala que la institución a la cual representa tiene autonomía administrativa y académica, que su Director General está facultado para suscribir convenios de acuerdo a lo establecido en la Ley 30512, pero a su vez informa que como institución carecen de autonomía presupuestal, debido a que no es una unidad ejecutora y dependen de Ministerio de Defensa, según lo dispuesto en el artículo 3 de la parte resolutive de la Resolución Suprema N° 018-2013-ED, de fecha 07 de mayo de 2013, motivo por el cual todo pago al IESTPFFAA se debe efectuar a la cuenta corriente del Banco de la Nación a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA DGA - RDR.
- 1.3. Mediante el Informe N° 10-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/FFAA, de fecha 31 de enero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, comunica que se tiene compromisos pendientes de pago con el IESTPFFAA indicando que el IESTPFFAA no puede emitir facturas al tener dependencia presupuestal del Ministerio de Defensa; en tal sentido, solicita la suscripción de una Adenda en la cual se precise que la factura del IESTPFFAA será emitida por el Ministerio de Defensa.



- 1.4. Mediante el Informe N° 1031-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-USF, de fecha 29 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que es necesario la elaboración de un convenio o adenda con la finalidad de establecer que la facturación para el pago de los servicios académicos brindados por el IESTPFFAA, serán efectuados a través del Ministerio de Defensa, rectificando con ello el vacío legal subsistente, que permitirá el cumplimiento de los compromisos económicos establecidos.
- 1.5. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del CONVENIO, cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del Convenio.
- 1.6. Por lo expuesto, la Oficina de Gestión de Becas solicita suscribir una adenda al CONVENIO, con el objeto de modificar los incisos 5.1.7, 5.1.8 y 5.1.10 del numeral 5.1 "Compromisos del IESTPFFAA" y 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del PRONABEC", de la Cláusula Quinta referida a los "Compromisos de LAS PARTES".
- 1.7. Asimismo, propone la adecuación de la redacción del plazo de vigencia del Convenio, en atención a lo señalado en la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación", que establece que el plazo de los convenios puede ser determinable.

CLÁUSULA SEGUNDA:	OBJETO DE LA ADENDA
--------------------------	----------------------------

- 2.1. Modificar los incisos 5.1.7, 5.1.8 y 5.1.10 del numeral 5.1 "Compromisos del IESTPFFAA" y el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del PRONABEC" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO.
- 2.2. Modificar la Cláusula Octava de EL CONVENIO, referida al plazo de vigencia.

CLÁUSULA TERCERA:	MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO
--------------------------	--

- 3.1. LAS PARTES acuerdan modificar los incisos 5.1.7, 5.1.8 y 5.1.10 del numeral 5.1 "Compromisos del IESTPFFAA", de la Cláusula Quinta del CONVENIO, referidas a la aprobación del calendario académico y los costos educacionales, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

(...)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos del IESTPFFAA

(...)

Del Calendario Académico

5.1.7. Comunicar hasta treinta (30) días calendarios antes de la fecha de matrícula, en forma física o virtual según coordinación entre las partes, la resolución o acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que el IESTPFFAA desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término, fechas de exámenes parciales y finales y entrega de notas al PRONABEC, de cada periodo académico. El calendario informado será reconocido mediante acto resolutivo del PRONABEC.

(...)



5.1.8. En caso de modificación del calendario académico informado, el IESTPFFAA deberá comunicarlo a EL PRONABEC, de forma física o virtual según coordinación entre las partes, a fin de que sea reconocido mediante acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones.

De los costos por los servicios educacionales

(...)

5.1.10. La facturación por los servicios académicos y los costos para la obtención del certificado o título brindado por el IESTPFFAA será emitida por el Ministerio de Defensa.

La presente disposición se aplica a todos los Convenios y adendas suscritos por LAS PARTES.

(...)

- 3.2. LAS PARTES acuerdan modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del PRONABEC", de la Cláusula Quinta referida a los pagos, el cual queda redactado de la siguiente manera:

("...)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

5.2. Compromisos del PRONABEC

(...)

De los pagos

5.2.5. Disponer en vía de subrogación, a través del Sistema de Administración Financiera del Estado Peruano - SIAF, el pago de los costos que financia PRONABEC a LOS BECARIOS en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC al IESTPFFAA por los servicios educativos que brinda a los becarios, se encontrarán establecidos en el TUPA, TUSNE vigente o mediante Resolución emitida por su órgano máximo de gobierno correspondiente, respecto de aquellos no contemplados en el TUPA que no son prestados en exclusividad del IESTPFFAA.

Los pagos por los servicios académicos y los costos para la obtención del certificado o título brindado a los becarios por el IESTPFFAA y facturados por el Ministerio de Defensa, serán depositados en la cuenta corriente de dicho Ministerio, para tal efecto éste último deberá proporcionar el número de Código de Cuenta Interbancario – CCI.

La presente disposición se aplica a todos los Convenios y adendas suscritos por LAS PARTES.

(...)

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO

- 4.1. LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Octava del CONVENIO, referida al plazo de vigencia, la cual queda redactada conforme al siguiente texto:



"(...)

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el 05 de marzo de 2015 hasta la conformidad de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA:	VIGENCIA
-------------------------	-----------------

- 5.1. Los efectos de la presente adenda serán contados a partir de la fecha de su suscripción y se sujeta al plazo de vigencia establecido en el Convenio.
- 5.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en el CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante del Convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares, de igual tenor y valor.

POR EL PRONABEC



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo



POR EL IESTPFFAA

Mario Oscar Chávez Cresta
Director General
Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público "DE LAS FUERZAS
ARMADAS"

Fecha: 02 SEP. 2019

